	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN N° 0291  
(MAYO 03 DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA UN COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS”.**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través del estudio de necesidad, el Director de Planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **“REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”**

2.- Que en razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 26 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación pública No. 086 de 2021, publicada en web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal del SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

3.- Que conforme a los artículos 14 y 43 del Manual de contratación de la empresa, la Secretaria General designará el comité evaluador en las modalidades de selección que lo exijan, conformado por servidores de la empresa o contratistas.

4.- Que los miembros del Comité deberán evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las propuestas recibidas y recomendar su aceptación o rechazo, de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de la invitación, las directrices emanadas en el manual de contratación y las leyes aplicables.


4.- Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el comité evaluador para la respuesta de observaciones, revisión y evaluación de propuestas dentro de la de Invitación pública N° 086 de 2021, cuyo objeto es **“REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité evaluador, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Líder Gestión Acueducto, DILEY VANESSA BARRERO OLAYA.

	<b>RESOLUCIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 2</b>

- b) Ingeniero Civil Contratista, MATEO CASAS MIRANDA.
- c) Profesional Especializado III Gestión Financiera, JOSE RICARDO CARRACO BACHILLER.
- d) Asesor Jurídico externo, MILENA CRUZ ÁLZATE.
- e) Asesor Jurídico externo, PAOLA ANDREA TORRES ARCILA.

**PARÁGRAFO: PRESIDENCIA DEL COMITÉ:** El comité estará presidido por la Líder de Gestión Acueducto.

**ARTÍCULO TERCERO: SESIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.** - El comité se reunirá cuantas veces sea necesario para emitir la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar o declarar desierta la invitación N° 086 del 2021, para dar cumplimiento a los términos establecidos en la misma.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** Serán funciones del comité evaluador, las siguientes: **a)** Estudiar las observaciones presentadas dentro del proceso de invitación y las que se deriven de la evaluación de las propuestas, **b)** Evaluar las propuestas presentadas, **c)** Verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto de las condiciones establecidas en la invitación, **d)** Verificar el cumplimiento de los mandatos de orden constitucional, legal, así como lo establecido en el manual de contratación del IBAL, **e)** Presentar informe a través de acta, al ordenador del gasto, en la cual precisará cual es la propuesta más favorable a los intereses del IBAL, recomendando contratar con ella, **f)** participar en las audiencias que haya lugar, **g)** Todas las que haya lugar en desarrollo del proceso de invitación N° 086 del 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 03 días del mes de mayo de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboró: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo

